



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 006/2010**

La Paz, 06 de enero de 2010

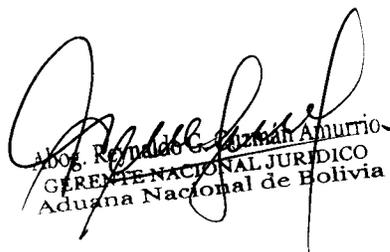
REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 523 DE 07-12-09 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS  
QUE PONE EN VIGENCIA EL ARANCEL ADUANERO  
DE IMPORTACIONES DE BOLIVIA 2010.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta MEFP/VPT/DGAAA N° 905/09 de 30-12-09 y la Resolución Ministerial N° 523 de 07-12-09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que pone en vigencia el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2010.



RGGA/aql  
ANB2009-25619/1

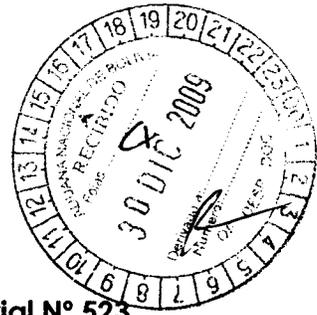
  
Abog. Rodolfo Guzmán Amurrio  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



Ministerio de **ECONOMIA** Y **FINANZAS PÚBLICAS**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, 30 DIC. 2009  
MEFP/VPT/DGAAA Nº 905/09

Señor  
Gral. Ejto. Wilfredo Vargas Valdez  
Presidente Ejecutivo a.i.  
**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.-



Ref.- Resolución Ministerial Nº 523.

De mi consideración:

Adjunto a la presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia legalizada de la Resolución Ministerial Nº 523 de 07 de diciembre de 2009 que pone en vigencia el Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2010, de conformidad al Artículo 299º del Reglamento a la Ley General de Aduana, aprobado mediante Decreto Supremo 25870 de 11 de agosto de 2000. Dicha actualización fue realizada, en coordinación con el Departamento de Nomenclatura Arancelaria y Merceología dependiente de su Institución.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

*[Handwritten Signature]*  
Roberto Ugarte Quispaya  
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS



RUG/FVM/Felix Sotes F.  
cc: Arch.



Ministerio de  
**ECONOMIA**

**FINANZAS PÚBLICAS**

## RESOLUCION MINISTERIAL N° 523

La Paz, 07 DIC 2009

### VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante la Decisión N° 653 de 15 de noviembre de 2006, modificada con las Decisiones Nos. 675, 703 y 722 de la Comisión de la Comunidad Andina, se aprobó el Texto Único de la Nomenclatura Común de Designación y Codificación de Mercancías de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), que incorpora la IV Enmienda del Sistema Armonizado (S.A.).

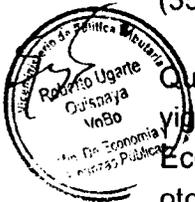
Que el Artículo 299 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, dispone que las enmiendas o modificaciones a la Nomenclatura Arancelaria y las Notas Explicativas del Sistema Armonizado que incorpore la Organización Mundial de Aduanas y/o la Comunidad Andina, así como el Arancel Aduanero de Importaciones para su vigencia en el país, deben ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa.

Que el inciso i) del Artículo 31 de dicho Reglamento establece como función de la Aduana Nacional de Bolivia, la de proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, así como de las disposiciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera en la materia.

Que mediante el Decreto Supremo N° 29349 de 21 de noviembre de 2007, se estableció la nueva estructura arancelaria del país, con alícuotas del Gravamen Arancelario (GA) de cero (0%), cinco (5%), diez (10%), quince (15%) y veinte (20%).

Que mediante el Decreto Supremo N° 125 de 13 de mayo de 2009, se incorpora a la estructura arancelaria una nueva alícuota del Gravamen Arancelario de treinta y cinco (35%).

Que mediante el Decreto Supremo N° 0043 de 18 de marzo de 2009, se dispuso la vigencia administrativa del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 47 – ACE 47, contemplando entre otros la liberación comercial con el otorgamiento de preferencias arancelarias del 100% para todo el universo arancelario.



A

Que en cumplimiento a compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración con el Mercosur, México, Chile y Cuba, además del Acuerdo Regional sobre Semillas y Bienes Culturales y de las Preferencias Arancelarias Regional (PAR) en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), es necesario actualizar las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en el año 2010, toda vez que se contemplo cronogramas de desgravación arancelaria de carácter progresivo.

Que en el marco del nuevo modelo de desarrollo productivo vigente en Bolivia, es necesario contemplar los ajustes, especificaciones y cambios realizados en la Nomenclatura Arancelaria, que recojan todas las disposiciones legales vigentes y los ajustes, así como los cambios realizados, aperturas nacionales en la Nomenclatura, conforme a la Disposición Única de la Decisión 653 que señala: "Los Países Miembros podrán crear Notas Complementarias Nacionales y desdoblamientos a diez dígitos denominados "subpartidas nacionales", para la elaboración de sus Aranceles, siempre que no contravengan la NANDINA".

Que es importante contar con un documento único – oficial, que contribuya a la facilitación de las operaciones de comercio exterior, que permita el acceso rápido a todos los operadores, sea de fácil manejo y contenga la información requerida para las operaciones de importación.

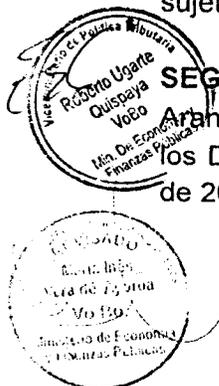
### **POR TANTO:**

El Ministro de Economía y Finanzas Públicas con las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Dar vigencia a partir del 1º de enero de 2010, al Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia 2010 que en Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, incorporando el Capítulo 98 creado con el fin de identificar las mercancías sujetas a tratamiento especial.

**SEGUNDO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones, los niveles del Gravamen Arancelario vigentes para las importaciones desde terceros países, aprobados mediante los Decretos Supremos N° 29349 de 21 de noviembre de 2007 y N° 125 de 13 de mayo de 2009.



A



Ministerio de ECONOMIA

Y FINANZAS PÚBLICAS

**TERCERO.-** Incluir en el Arancel Aduanero de Importaciones, las preferencias arancelarias que Bolivia otorgará en la gestión 2010, en cumplimiento a los compromisos asumidos en los Acuerdos y Tratados de Integración.

**CUARTO.-** Incluir con carácter referencial en el Arancel Aduanero de Importaciones, el detalle de mercancías sujetas a la presentación obligatoria de Autorizaciones Previas y Certificados, al momento de la importación y el despacho aduanero, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

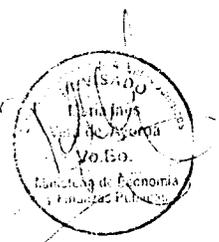
**QUINTO.-** Incluir en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones, cuadros explicativos sobre los cronogramas de desgravación arancelaria (Anexo II) y la estructura del mismo (Anexo III).

**SEXTO.-** Incluir en el documento del Arancel Aduanero de Importaciones, Información básica sobre Autorizaciones Previas y Certificados (Anexo IV).

**SEPTIMO.-** Disponer la publicación y venta del Arancel Aduanero de Importaciones para la gestión 2010, a través de este Despacho, en calidad de documento de referencia oficial.

**OCTAVO.-** Se abroga la Resolución Ministerial N° 610 de 31 de diciembre de 2008.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Roberto Ugarte Quispaya*  
VICEMINISTRO DE POLÍTICA TRIBUTARIA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS

*Luis Alberto Arce Catacora*  
MINISTRO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS PÚBLICAS



*[Signature]*  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas